Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

387

Ochenta a se juntaron a Cavildo ordin.o los S.res Rez.do D. Manuel Colomo Alcalde mayor D. Luis Garcia de Caceres: D. Juan Andres Paner: D. Pedro [illegible] Rato: D. Fran.co de Rivera: D. Juan garcia de Caceres: D. Sebastian del [illegible] D. Fran.co Figueroa: D. Francisco Martinez Fortun: D. Pedro Mazio: y D. Anastasio Muñoz Regidores y juntos acordaron lo siguiente

Biose en vto Ayuntamiento por Remision del S.r Alcalde mayor Ynst.o de Provision de S. M. y Señores de su Real Consejo de Castilla q todo es como se sigue

D.n Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen, Ynd.s Gl.s Bizcaya y de Molina &c. Abos el Alcalde mayor de la Ciudad de Cartagena salud y gracia sepades q por parte de D. Fran.co de Monserrat y Ribes, Baron de Ribellas, a cuyo cargo esta la Provision de trigo y Cevada para el exercito del Principado de Cataluña, se nos a representado q en virtud de la Capitulacion de su Asiento se le havia despachado por los del nro Consejo, licencia para sacar del Reino de Murcia, quatro mill fanegas de Cevada, y tres mill de trigo, y haviendolo embiado a D. Antonio de Gama su correspondiente en esa dha Ciudad [illegible] parte de las quatro mill fanegas, y queriendo embarcar por ese Puerto mill y quinientas fanegas en una embarcacion que estava detenida, havia presentado la Provision del nro Consejo, ante vos el dho Alcalde mayor y Ayuntamiento de esa Ciudad para q se le diese el cumplimiento, y haviendo os juntado, no se havia resuelto cosa alguna en su cumplim.to y segun la Carta q se presentaba, no se le daria dar, por lo q se nos suplico nos sirviesemos de mandar se le dejase embarcar las dhas quatro mill fanegas de Cevada, respecto de estar el exercito sin un grano, y la embarcacion detenida pagando cinquenta R.s de vellon de estarias todos los dias, y siendo cosa de nro servicio, no se havia de dar lugar a hazerle extrajones, supuesto q havia cosecha bastante de Cevada en ese Reino, y mas no valiendose del trigo q le estava concedido sacar q hera donde podiades hazer mas reparo, y el que haviades hera en que la dha nra Carta y Provision tenia la palabra de dezir quedar abastecida esa Ciudad, y con este motivo no permitiades la saca de las dhas quatro mill fanegas de Cevada, a que no hera justo, se diese lugar, mandando q sin embargo de qualquiera proposicion q hiziesedes dejandes sacar las dhas quatro mill fanegas de Cevada: y respecto de q haviendose presentado la dha nra Carta y Provision para el efecto referido, no la dabades cumplimiento, valiendo os de varios pretextos para ello, y que la cosecha no fuera bastante para esa dha Ciudad, ni su abasto, y vos el dho Alcalde mayor a lo que respondia el Ayuntam.to aunque no lo desvanezcades, [illegible] por [illegible] bastante, deziades en vuestra ultima respuesta [illegible] y que havia de ser pronto a obedecer lo que fuesemos servido [illegible] de los motivos q representa el Ayuntamiento, los quales todos hazen [illegible], por no dar cumplimiento a la dha Provision, lo qual redundaba en grave daño de su parte, [illegible] porque haver Cevada en el Principado de Cataluña, y estar la Cavalleria [illegible] de qualquier contradicion [illegible] nos sirviesemos mandar q [illegible] de qualquier contradicion [illegible] dar Provision para q diese el cumplimiento a la despachada, [illegible]